



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2.019, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ABREVIADA.

En Chipiona, a 7 de Marzo de 2.019.-

COMPARECEN

De una parte Doña Isabel Jurado Castro, Alcaldesa Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, asistida de la Secretaria General de la Corporación Doña Elena Zambrano Romero, para dar fe del acto, y

De la otra, D. Juan Carlos Portela Gheresi, mayor de edad, vecino de Cádiz, con domicilio fiscal en Avda. de Andalucía, 76 y con D.N.I. núm.



INTERVIENEN

Doña Isabel Jurado Castro, como Alcaldesa Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitando al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y

Don Juan Carlos Portela Gheresi, en nombra y representación de TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS, S.L.U., con CIF.: b-11426426, y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato Administrativo Privado para "Autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la cabalgata de carnaval 2.019".

Prevía manifestación del Sr. Portela Gheresi, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato Administrativo, a cuyo efecto



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

EXPONEN

I. Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y Ejecución de la Autorización.-

1.1. La Autorización, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. Procedimiento Abierto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe técnico y adjudicación definitiva.

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución Aprobación del Expediente de Contratación del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2.019, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación abreviada, con un solo criterio.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

Proposiciones.- Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron cuatro proposiciones, de las cuales resultó ser la más ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Juan Carlos Portela Gheresi, en representación de TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS, SLU., la cual se transcribe a continuación:

"El abajo firmante el señor JUAN CARLOS PORTELA GHERSI, con DNI, núm. [redacted] en calidad de representante legal de la empresa TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS SLU, con CIF: B-11426425, con la siguiente dirección de correo electrónico: tridimensional@tridimensional.com y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2019, núm Expediente 01/19 P.A.S.T.R. Sum.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones).
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP.
5. Está inscrita en:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
8. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

9. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
10. Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas.
11. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.
12. AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
13. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de LCSP) de la **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:



**IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:
TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS.**

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS: 3.333,00 Euros."

2.3.- Adjudicación y autorización del gasto.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 6 de marzo de 2.019, se adjudicó el *Contrato Privado para la Autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la Cabalgata de Carnaval 2.019* a la Empresa TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS, SLU.

3. Garantías.- No se exige.

II.- Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Chipiona, por medio de su Alcaldesa compareciente, adjudica a D. Juan Carlos Portela Gheresi, en representación de TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS, SLU, (en lo sucesivo contratista) el Contrato Privado para la autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la Cabalgata de Carnaval 2.019, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que el Sr. Portela Gheri, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda.- El precio de la autorización que el adjudicatario debe ingresar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, es el de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, (3.333,00€), dicho importe se ingresará antes de la firma de la autorización.

El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General.

Tercera.- La presente autorización comprende la colocación de las sillas en la Avenida Rocío Jurado, Avenida de la Diputación y Calle Víctor Pradera, debiendo estar montadas las mismas el día 10 de marzo antes de las 11.00 horas, excepto en los lugares señalados para las salidas de emergencia, autobuses y confluencias con vías de acceso a los viales. Igualmente las sillas deberán ser retiradas de la vía pública, una vez finalizada la Cabalgata, antes de las 23:45 horas del día 10 de marzo de 2.019 y en su caso, de las fechas que correspondan en el ejercicio 2.020.

Esta autorización puede ser renovada para el Carnaval 2.020 debiendo ser la prórroga expresa por acuerdo de ambas partes y hasta un máximo de duración total de dos años.

Cuarta.- Régimen Sancionador. El recogido en la cláusula 18 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Quinta.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE



EL ADJUDICATARIO

Portela Gheri

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

[Signature]



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

BRAULIO, SANCHEZ DE LA FUENTE (1 de 1)
Asesor Jurídico
Fecha firma: 08-02-2019
HASH: 8771077a0a00254418a4f0b2481453

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ABREVIADA, CON UN SOLO CRITERIO, EL CONTRATO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019.

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto de la autorización es la ocupación de la vía pública con sillas, para su explotación por el adjudicatario, durante la celebración de la Cabalgata del Carnaval 2.019, renovable para el Carnaval 2.020, debiendo ser la prórroga expresa, con un mes mínimo de antelación del final del periodo inicial, por acuerdo de ambas partes. En la misma se incluyen las labores de transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de las sillas.

La prestación se ajustará a las cláusulas que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Art.º 9.1, especificando que se regirán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Conforme al Art.º 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se establece que las licencias demaniales que deban otorgarse mediante licitación se regirán, en lo que proceda, por el régimen previsto para las concesiones en dicho reglamento. Igualmente en el Art.º 58.2 de dicho Decreto se establece que las concesiones demaniales se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Capítulo I del Título III, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. En el Art.º 57.3 del Decreto se establece que en el caso de las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza patrimonial y se regirá por:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos anexos revestirán carácter contractual, considerándose sus cláusulas parte integrante del documento de formalización de la autorización.

El desconocimiento de los términos de la autorización en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PRECIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1. La selección del adjudicatario se efectuará conforme al Procedimiento Abierto Simplificado regulado en el Art.º 159.6 de la LCSP con





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

un único criterio de adjudicación, el precio.

2. Se establece un TIPO mínimo de salida al alza, de **mil quinientos noventa euros (1.590,00 €)**. No se admitirán ofertas por debajo de dicha cantidad.

3. El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

4. En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma de la autorización. El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto General.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización comprende la colocación de las sillas en la Avenida Rocío Jurado, Avenida de la Diputación y Calle Víctor Pradera, debiendo estar montadas las mismas el día 10 de marzo antes de las 11:00 horas, excepto en los lugares señalados para las salidas de emergencia, autobuses y confluencias con vías de acceso a los viales. Igualmente las sillas deberán ser retiradas de la vía pública, una vez finalizada la Cabalgata, antes de las 23:45 horas del día 10 de marzo de 2.019 y, en su caso, de las fechas que correspondan en el ejercicio 2.020.

Esta autorización puede ser renovada para el Carnaval 2.020 debiendo ser la prórroga expresa por acuerdo de ambas partes y hasta un máximo de duración total de dos años.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE.

- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. Sus datos son accesibles en: <https://contrataciondelestado.es>
- El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

- Durante el período de licitación, las consultas deberán dirigirse por escrito al correo electrónico contratación@aytochipiona.es

CLÁUSULA 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, **Registro en el que no deberán hallarse inscritas de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP 2017, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.**

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recogiese en el presente Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo **contratación@aytochipiona.es**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.



2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine, en su caso, en el presente Pliego (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la I Ayuntamiento de Chipiona.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

1.- Sobre o archivo electrónico único.

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Documentación Administrativa

Contenido

1. **Se incluirá en este sobre único, declaración responsable conforme al ANEXO I.**
2. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato.**
3. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
5. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
6. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO II**)
7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Cod. Verificación: RANE-MULIF-NEAND-OTC-MTJW | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 28



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

8. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de, al menos, la solicitud de su inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Oferta económica.

Contenido

Se incluirá la oferta económica.

La oferta económica, se realizará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** (o II para el caso de UTE) de este Pliego.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La puntuación máxima asignada **(100 puntos)** se otorgará a la oferta económica de precio más alto respecto al tipo mínimo de salida de **mil quinientos noventa euros (1.590,00 €)**. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = \text{Max.p.} \times \frac{OC}{MO}$$

Siendo:

PO= puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.

Max. p.= máximo de puntos (100 puntos).

OC= Oferta que se está considerando.

MO= Mejor oferta económica de precio más alto.

CLÁUSULA 9. VALORACIONES DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Concejala Delegada de Fiestas.

Vocales: La Secretaria General.
La Interventora de Fondos Acctal.
El Técnico de Contratación y Patrimonio.
El Técnico de Fiestas

Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.



Cod. Validación: RENE MUJF NEND Q1cy X1Tgw | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 28



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumín.**

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **cicno días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

CLÁUSULA 14. ABONO DEL PRECIO DE LA AUTORIZACIÓN.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma de la autorización. El importe de la autorización se destinará a la





partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Una vez presentada la documentación requerida, se adjudicará la autorización dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de dicha documentación. Transcurrido el plazo anterior sin que se acuerde la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su oferta. Si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en que se remita dicha notificación, en el perfil de contratante.

3. La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

4. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización de la autorización.

5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado la autorización se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La Adjudicataria autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.





2. La Adjudicataria autorizada queda obligada al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al lugar, horario, plazo y características de la autorización.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Conforme al artículo 75 del Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización de ocupación de la vía pública se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 18. REGIMEN SANCIONADOR.

Serán causas de extinción de la licencia, además de las previstas en la cláusula anterior, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, las siguientes:

- a) Cuando se presuma fundadamente que el objeto de la autorización no va a poder ser cumplido.
- b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) La ocupación de la vía pública con cosas y objetos distintos de los autorizados, así como su ejercicio de forma distinta a la pactada.
- d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan la autorización inhábil para cumplir la finalidad para la que fue otorgada.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de la Autorización.

Con independencia de la resolución de la licencia demanial, se podrá incautar la fianza y en su caso reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la revocación o extinción de la autorización, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del precio a satisfacer.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el desarrollo de la actividad.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 6% del importe de adjudicación anual, graduándola conforme a los anteriores criterios, las siguientes conductas:

- a) Los defectos en la ocupación de la vía pública cuando tengan escasa entidad.
- b) El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.
- c) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En la tramitación del expediente para imposición de penalidades se dará audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones, en un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo, en su caso, mediante su deducción de las cantidades sobre la garantía constituida.

CLÁUSULA 19. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES

Los actos descritos en la formalización de la presente autorización administrativa podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumín.**

de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.



Portela Ghera

19/07/2019
15:17





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

ANEXO I

OFERTA Y DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica, con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico .. y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de, núm. Expediente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está validamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP
5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de presentación de plazo.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la fecha de fin de presentación de plazo, se producirá la **INADMISION** de la oferta presentada en el procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se compromete a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-
-



6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.

8. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

9. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10. Que (Señale lo que proceda):

a. () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

-	Nombre	o	razón
	social.....	NIF/CIF.....	
-	...		



- b. () Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)

11. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

12. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.

13. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:**IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:**

(FIRMA ELECTRÓNICA)

NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE. SI LOS EMPRESARIOS OFERENTES PRETENDEN PRESENTARSE EN FORMA DE UTE DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO II.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumín.

ANEXO II [1]

OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El / la señor / a con DNI
núm. en representación de la empresa
..... con NIF núm.; el / la
señor / a con DNI
núm. en representación la empresa
..... con NIF núm.; [2] a
los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de
....., núm. Expediente

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS
LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA**

1. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

...% la empresa(razón social y CIF)

...% la empresa

2. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

3. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a con DNI núm.....

4. Que la denominación de la UTE a constituir es; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es núm. teléfono; núm. de fax; dirección de correo electrónico (@) [3]



**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumín.**

5. Están inscritas en: (MARCAR LO QUE PROCEDA PARA CADA EMPRESA)

1.
2.

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). (INDICAR QUÉ EMPRESA/S ESTÁ/N INSCRITA/S EN ESTE REGISTRO):

3.

4.

() Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de presentación de plazo.

5.
6.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la fecha de fin de presentación de plazo, se producirá la **INADMISION** de la oferta presentada en el





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF

CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.

procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....

-.....

10. Cumplen las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

11. Cumplen las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.

12. Que las empresas oferentes se comprometen a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

13. Los trabajadores que ejecuten este contrato tienen la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales vigente.

14. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

15. Que (Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA):

a. () Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 1)

(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº1):

-
-



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº 2): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -



b. () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

16. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y que son los que siguen:

17. **AUTORIZAMOS** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.

18. Que enterados de las condiciones y requisitos, que aceptan y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019a** cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:



Y en prueba de conformidad firman esta declaración,

(localidad y fecha)

(firma **ELECTRÓNICA** de **CADA UNA** DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)

[1] Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. NO DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO I.

[2] Ampliar en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios.

[3] Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.

[4] Indicar las cantidades o porcentajes que sean el resultado de sumar los correspondientes a cada una de las empresas concurrentes.





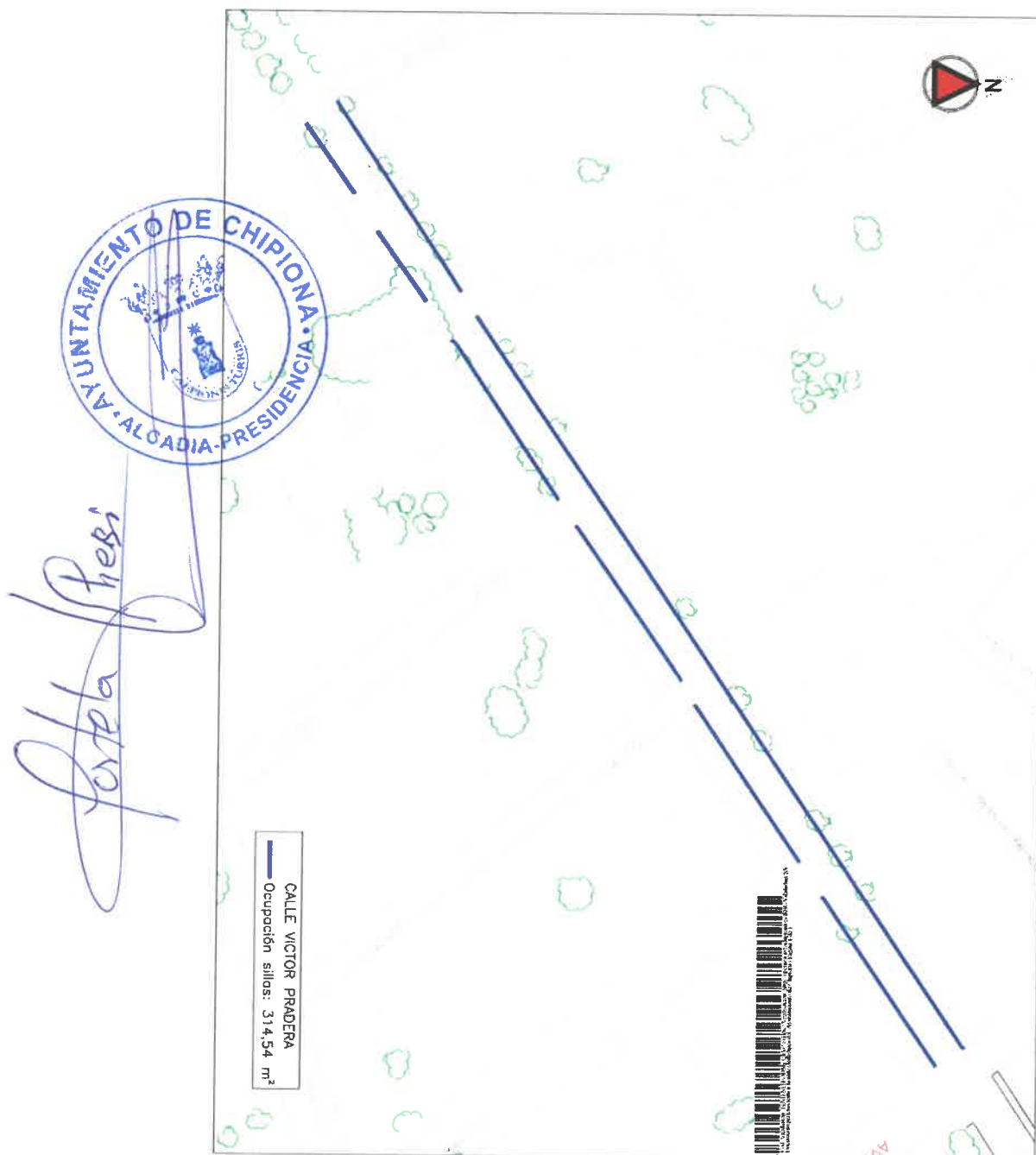
**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

ANEXO III

PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SILLAS

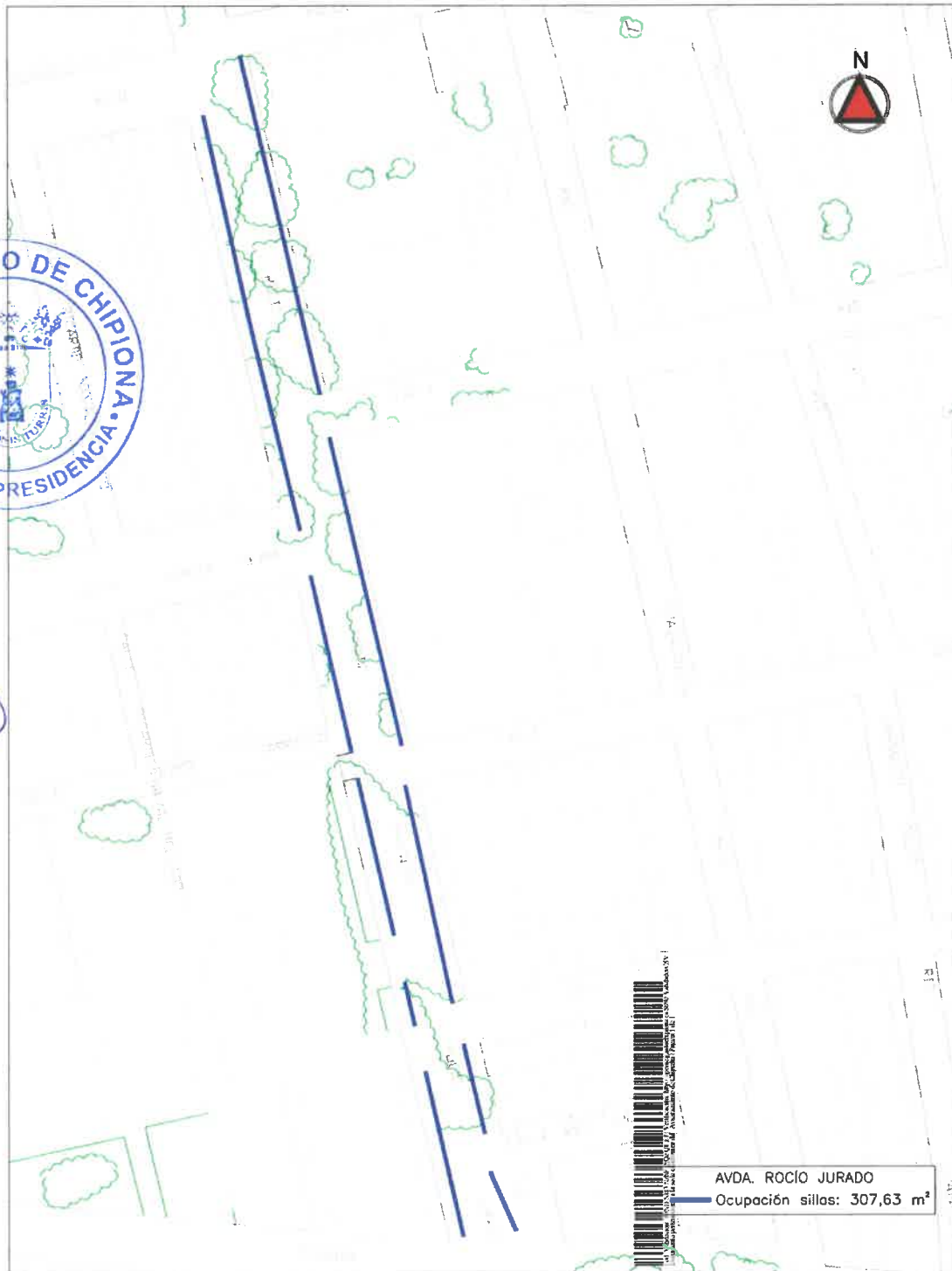




**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**

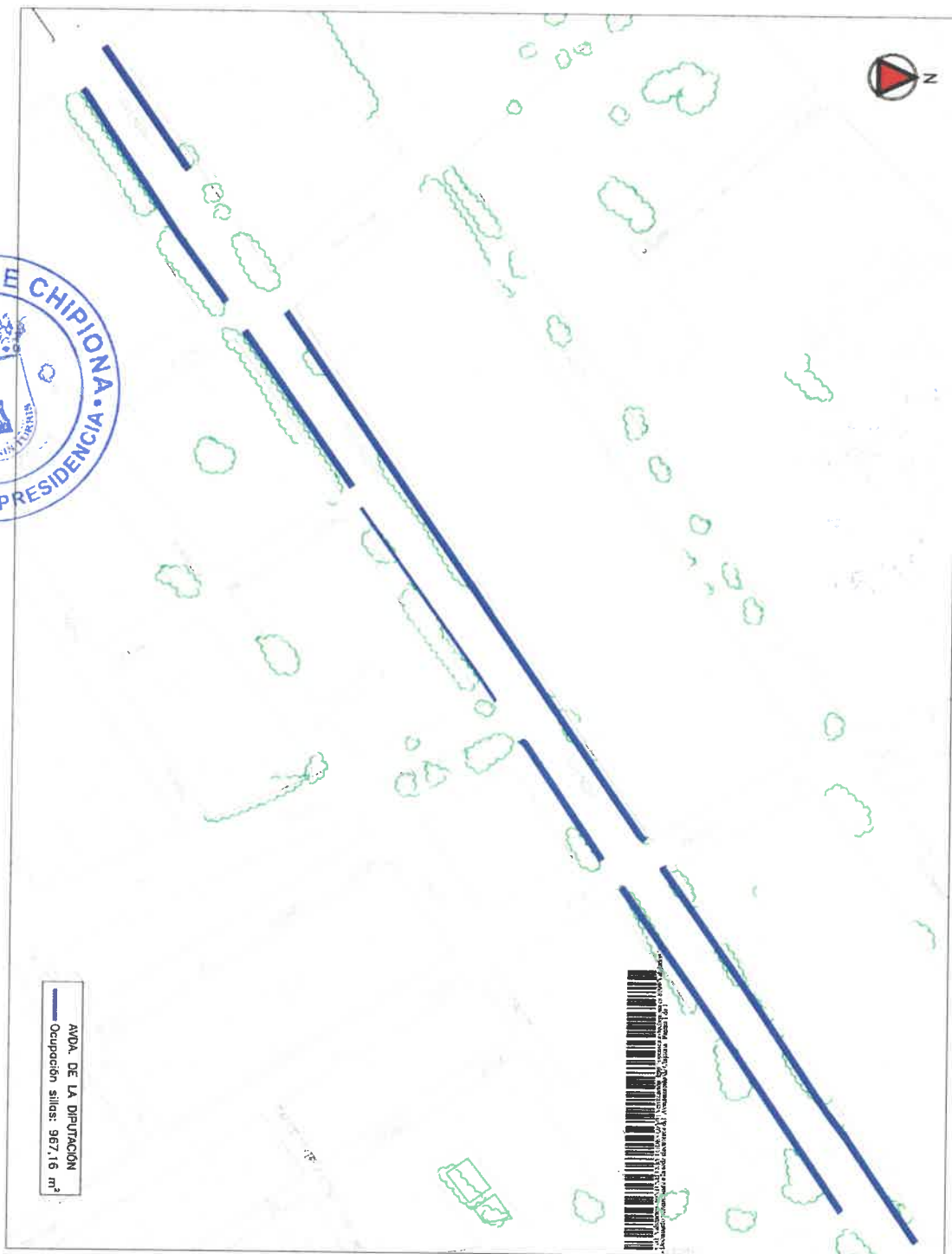




**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF

**CONTRATO PRIVADO
AUTORIZACIÓN DEMANIAL
Expte: 01/19 P.A.S.T.R Sumin.**



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion@aytochipiona.es

Página 28 de 28



Cod. Validación: RENE MUF NEND Q135 MTW Verificación: opensea.sytchipionas.es:8090/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 28



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Fiestas
DVM/ncc

NICOLÁS, CABO CABO (1 de 1)
Jefe de Área
Fecha firm: 04-02-2019
HASH: 483c20b6157e1408d2886a52949

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019.

1º.- OBJETO Y LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto del presente Pliego la adjudicación de la autorización de la ocupación de la vía pública para la explotación con sillas, dentro del Programa Oficial del Carnaval 2019, durante la celebración de la Cabalgata del Carnaval que se celebrará el próximo día 10 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad se estima conveniente que por esta Delegación se proceda a su contratación.

2º.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se autoriza la ocupación de la vía pública con sillas, el día 10 de marzo de 2019. La autorización comprenderá el transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de las sillas para su explotación por el adjudicatario durante la Gran Cabalgata del Carnaval 2019.

3º.- LUGAR Y HORARIO DE LA AUTORIZACIÓN

Las sillas se colocarán a ambos lados del recorrido, tocando las patas traseras de las mismas el borde del acerado. En el caso de tratarse de zonas con dos filas de sillas, tendrán que tocarlo las patas de las sillas de la segunda fila y en las zonas en las que no hay acerado, se colocarán continuando el nivel del mismo (respetando los pasillos de seguridad). Bajo ningún concepto se colocarán sillas delante del espacio reservado para el Jurado, excepto en el Jurado próximo a la gasolinera.

El recorrido donde irán colocadas las sillas será el siguiente: Avenida de Rocío Jurado, comenzando en el cruce con calle Paquita Rico, Avenida de la Diputación y calle Víctor Pradera hasta el cruce con calle Castillo.

Deberán de estar colocadas antes de las 11:00h., salvo las que se encuentren en los cruces, que deberán colocarse antes de las 12:00h. Deberán ser retiradas de la vía pública, por la empresa adjudicataria, tras el paso de la Cabalgata, es decir, que pueden ir recogiendo de forma inmediata al paso de la carroza de la perla adulta, pero nunca podrán recoger las sillas que se encuentren delante. La recogida ha de hacerse de forma coordinada con los dispositivos Técnicos de Limpieza y Seguridad, debiendo quedar ultimado el desmontaje antes de las 23:45h.



Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fiestas
DVM/ncc

4º.- PLAZO DE AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización será para el día de la cabalgata de carnaval de Chipiona 2019.

Si por causa mayor no pudiera celebrarse en la fecha inicialmente previsto, el Ayuntamiento de Chipiona determinará una nueva fecha, que se establecerá dentro del fin de semana siguiente y deberá ser comunicado al adjudicatario en tiempo y forma.

El Ayuntamiento de Chipiona anunciará al adjudicatario de la autorización la fecha prevista para la celebración de la cabalgata, en el caso de que se produjesen cambios de programación por causas de fuerza mayor.

5º.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Las sillas deberán ser uniformes, encontrarse en buen estado y estar numeradas. Han de ser de pvc blanco.

En la avenida de la Diputación deberá existir una separación de 40 cm entre la primera y la segunda fila.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona autorizará la ocupación e instalación de las sillas para la Cabalgata del Carnaval, con un precio único de 5 euros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar inspectores para el control en taquilla de la venta de los tickets correspondientes de las sillas que se instalarán y de los pasillos de paso al público general y de seguridad.

El adjudicatario deberá colocar 100 sillas para el Protocolo Municipal, estas sillas estarán dispuestas en tres filas situadas junto al Jurado establecido en la avenida de la Diputación (entre la Gasolinera y la calle Trebujena). Así mismo, colocará la cantidad de 20 sillas delante del jurado y las pondrá a disposición del Ayuntamiento

El 90% de las sillas se pondrán a la venta en taquillas oficiales y/o internet. Si antes del día de la Cabalgata se hubiera alcanzado esa cifra, deberá de parar la venta y quedar reservada para ponerse a la venta el mismo día que tenga lugar la Cabalgata, y se venderán dentro de la misma carrera o itinerario. No cabe reserva previa antes del inicio de la venta, salvo las que ha de entregar al Ayuntamiento y 100 tickets que quedarán reservadas para su adquisición por ACITUR, que irán justo al lado del jurado que esta asociación instala. Si esta asociación no adquiere los tickets el día 8 de marzo, estos quedarán disponibles para su venta libre.

En el momento de la compra del ticket, el comprador debe tener acceso a un plano donde pueda comprobar en qué lugar estaría situada la silla.

Los tickets deben contener la siguiente información: los puntos donde se ubica el personal de la organización de las sillas; la fecha del día de la cabalgata y que si ésta se suspende el ticket es válido para la nueva fecha; sin posibilidad de devolución del precio; que el precio corresponde al alquiler de la silla, ya que ver la cabalgata es gratuito; que existe una zona reservada a minusválidos y a personas con niños en sillitas y que está prohibido colocar objetos que entorpezcan al recorrido, tales como neveras, bolsos,....

Las operaciones llevadas a cabo en la instalación de las sillas (amarre, señalización y numeración de zonas y sillas, publicidad, taquillaje y demás gastos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa



adjudicataria deberá dejar libre los pasillos de paso para el público general y de seguridad, los cuales serán dados a conocer por el Ayuntamiento a la firma del contrato.

La instalación de las sillas ha realizarse respetando entre las mismas una distancia prudencial, que permita que las personas se coloquen de forma cómoda. Se colocará una sola fila en la Avenida de Rocío Jurado y calle Víctor Pradera, y dos en la Avenida de la Diputación, salvo la zona reservada a discapacitados y personas con niños en sillitas, que habrá tan sólo una fila para que se coloquen delante los discapacitados y los niños. Esta zona será la comprendida entre el cruce con la calle San Miguel y el cruce con la Avenida 28 de Febrero, en ese margen del acerado.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se le den por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que a tal efecto, recabará los informes pertinentes a la vía pública, Policía Local, Protección Civil y demás personal con competencias en la materia y, en especial, en materia de protección civil. Asimismo, deberá acatar y cumplir cualquier instrucción o informe del referido personal.

El adjudicatario dispondrá de personal repartido a lo largo del recorrido para el cuidado y mantenimiento de las sillas, así como para atender a los ciudadanos que tengan cualquier incidencia respecto al alquiler de las sillas. Este personal debe estar disponible desde las 12:00h. y hasta la finalización de la Cabalgata.

Deberán estar suficientemente identificados y visibles. A cada uno de ellos se le asignará un tramo, debiendo recorrerlo, para que sea fácilmente localizable para el público. En el momento que llegue la Cabalgata a su zona, deberán situarse en un punto previamente determinado por la Delegación de Fiestas.

La distribución será la siguiente:

- 1 persona para la Avenida de Rocío Jurado. Habrá de retirarse al cruce con la calle Juanita Reina.
- 2 personas para la Avenida de la Diputación. Una habrá de retirarse al cruce con la calle Trebujena y la otra al cruce con la Avenida 28 de febrero.
- 1 persona para la calle Víctor Pradera. Se retirará al cruce con calle Zorrilla.

Deberán portar una indumentaria con una leyenda de un tamaño lo suficientemente grande y claro, de manera que sea legible a distancia, que diga "ORGANIZACIÓN SILLAS".

El personal necesario para transportar y colocar sillas estará a cargo y quedará vinculado exclusivamente a la empresa que resulte adjudicataria, debiendo cumplir con toda la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y demás de aplicación, sin que exista vínculo de ningún tipo entre este





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Fiestas
DVM/ncc

personal y el Ayuntamiento de Chipiona.

7º.- TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El tipo de inicio de la licitación al alza para el Carnaval 2019 ascenderá a 1.590,00€ firmándose el correspondiente contrato para el Carnaval 2019.

En caso de haber empate en el importe de la licitación, se procederá a realizar el desempate mediante sorteo.

El adjudicatario deberá ingresar a la firma del contrato la cantidad en la cual se haya fijado la adjudicación.



Fortela / Jheri

